

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE AGOSTO DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTORA:

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto de 2018, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.



2. Expediente 8CE/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones.
3. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
4. Propuesta de la Concejalía de Industria sobre denominación de calles del Polígono Industrial San Rafael.
5. Reclasificación de Técnico de RR.HH. de Administración Especial a Administración General.
6. Cesión antiguo Depósito de Agua para ampliación de la Ermita San Rafael.
7. MOCIONES: Moción conjunta de los Grupos Políticos en materia de infraestructuras hídricas.
8. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, de carácter ordinario, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 8CE/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2018, dictaminó favorablemente el expediente nº 8CE/2018 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios y Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contiene el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 16 de agosto de 2018, siendo el contenido del mencionado dictamen el siguiente:

“La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, celebrada el día 22 de agosto de 2018 se dio por enterada del siguiente punto:

2º.- Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 8CE/2018 y modificación del plan estratégico de subvenciones.

El Sr. Presidente explica la Memoria del expediente:

*De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de **Créditos Extraordinarios**.*

*La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 8CE/2018 que adopta la modalidad de **Créditos Extraordinarios**, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:*

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
3380 227990	Conciertos Feria	15.000,00 €



	Total, alta en gastos	15.000,00 €
--	------------------------------	--------------------

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
3380 489002	Subvención ASHEROCK feria	15.000,00 €
	Total, baja en gastos	15.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por la necesidad de construir nichos en el cementerio.
- II. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Consta en el expediente el informe de intervención:

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."



En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario para la realización de actividades musicales en la Feria 2018.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
3380 227990	Conciertos Feria	15.000,00 €
	Total, alta en gastos	15.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
3380 489002	Subvención ASHEROCK feria	15.000,00 €
	Total, baja en gastos	15.000,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017, produciéndose la siguiente anulación:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 489.002	Concejalía Festejos	ASHEROCK CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de actividades musicales con motivo de la Feria	15.000,00 €	R.O.

SEXO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de



quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 Concejales del Grupo IU – Ganemos Hellín y de los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 8CE/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a **15.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
3380 227990	Conciertos Feria	15.000,00 €
	Total, alta en gastos	15.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



3. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
3380 489002	Subvención ASHEROCK feria	15.000,00 €
	Total, baja en gastos	15.000,00 €

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017, produciéndose la siguiente anulación:

<i>Aplicación Presupues- -taria</i>	<i>Área Gestora</i>	<i>Beneficiario/ Proc. Concesión</i>	<i>Objetivo Estratégico¹</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente Financiación ²</i>
3380 489.002	Concejalía Festejos	ASHEROCK CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de actividades musicales con motivo de la Feria	15.000,00 €	R.O.

3º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los

3. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que aunque este punto no viene incluido en el orden del día, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 1.751, de fecha 25 de julio de 2018, al N° 1.987, de fecha 21 de agosto de 2018.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INDUSTRIA SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sr. Morcillo Clavijo**, Concejal Delegado de Industria, quien da cuenta de la propuesta de cambio de nombre de los viales del Polígono Industrial San Rafael correspondiente con países pertenecientes a la Unión Europea, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, celebrada con carácter ordinario el día 20 de agosto de 2018, siendo los nombres propuestos los siguientes:

<u>Nombre Actual del Vial</u>	<u>Nueva propuesta de Nombre del Vial</u>
Calle A	Avenida Países Bajos
Calle B	Calle Suecia
Calle C	Calle Grecia
Calle D	Calle Malta
Calle E	Calle Italia
Calle F	Calle Chipre
Calle G	Avenida Francia
Calle H	Calle Suecia
Calle I	Calle Noruega
Calle J	Avenida Escandinavia
Calle K	Calle Islandia
Calle L	Calle Dinamarca
Calle M	Calle Finlandia

En el expediente consta informe emitido por el Responsable de Padrón, Estadística y Registro, de fecha 22 de agosto de 2018, en el que se indica que actualmente no existe en el callejero del Padrón Municipal de Habitantes calles que tengan el mismo nombre a las nuevas propuestas de viales del Polígono San Rafael.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el cambio de nombre de los viales del Polígono Industria San Rafael, correspondiente con países pertenecientes a la Unión Europea que se indican a continuación:

<u>Nombre Actual del Vial</u>	<u>Nueva propuesta de Nombre del Vial</u>
Calle A	Avenida Países Bajos
Calle B	Calle Suecia
Calle C	Calle Grecia
Calle D	Calle Malta
Calle E	Calle Italia
Calle F	Calle Chipre
Calle G	Avenida Francia
Calle H	Calle Suecia
Calle I	Calle Noruega
Calle J	Avenida Escandinavia
Calle K	Calle Islandia
Calle L	Calle Dinamarca
Calle M	Calle Finlandia



2º.- Notificar el presente Acuerdo a los Departamentos Municipales afectados, a efectos de la correspondiente tramitación administrativa.

5. RECLASIFICACIÓN DE TÉCNICO DE RR.HH. DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL A ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.**, quien da cuenta de la solicitud presentada por D. JCDR, Técnico de Gestión RR.HH., Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para la reclasificación del Puesto de Técnico de Gestión de RR.HH. a Escala Administración General. Y asimismo da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2.018, cuyo contenido es el siguiente:

“Francisco Hermosilla Tomás, en calidad de Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana.

C E R T I F I C O

Que en la Comisión celebrada con carácter ordinario el día 21 de junio de 2018, se ha tratado, entre otros, el siguiente asunto, y que es:

2.- Dictaminar sobre solicitud de reclasificación de puesto de Técnico de RR.HH. de Administración Especial a Administración General.

Por parte de la Sra. Presidenta se informa de la solicitud planteada por el funcionario D. CDR en el sentido de que se le reclasifique de la Plaza de Técnico de Administración Especial que ocupa en RR.HH. debiendo pasar a Técnico de Administración General.

Consta en el expediente informe de Secretaría, Servicios Jurídicos Generales, en el que a modo de resumen se indica que no existe inconveniente en dicha reclasificación, concluyendo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la decisión en el ámbito de la potestad de autoorganización de la reclasificación del puesto de Técnico de Recursos humanos, de la Escala Administración Especial a la Escala de Administración General, en los términos expuestos en el propio informe.

Sometido a votación el asunto queda dictaminado como sigue:

Votos a favor de la reclasificación: 3 votos (PSOE-3).

Abstenciones: 1 voto (PP).

A la vista de lo anterior, queda dictaminada de forma favorable la reclasificación planteada.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, firmo el presente certificado con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de la Comisión.”

En el expediente consta informe jurídico de Secretaría General de fecha 18 de junio de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. JCDR, funcionario de este Ayuntamiento, por la que solicita la modificación y reclasificación de su puesto de trabajo de la escala de Administración Especial a la Escala de Administración General, al considerar que las funciones que desempeña corresponden a dicha Escala. Se informa lo siguiente:

Primero. El puesto de trabajo actualmente ocupado por el solicitante se corresponde, de acuerdo a la plantilla de puestos de trabajo aprobada por Pleno con fecha 28 de diciembre



de 2017, con la denominación de Técnico de Recursos Humanos perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, Subgrupo A1.

Segundo. La plaza objeto de la presente solicitud fue convocada mediante las bases publicadas en el B.O.P. nº 47 de fecha 25 de abril de 2008, incluida en la oferta de empleo del ejercicio 2007. En dichas bases se establecía que las funciones del puesto de trabajo serían las asignadas en el catálogo de puestos de trabajo y como titulación exigida para ser admitido se exigía la de Licenciado en Derecho. El procedimiento de selección fue por concurso oposición y las pruebas consistían en tres ejercicios sobre un temario de noventa temas.

Tercero. La legislación aplicable nos viene dada por la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos para la selección de funcionarios de Administración Local o. Art. 8
- Bases de la Convocatoria (B.O.P. de Albacete de 25 de abril de 2008).
- Modificación Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo (B.O.P. de Albacete 22 de julio de 2009).

Más específicamente son de aplicación el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril,

Cuarto. La potestad de autoorganización es aquella que permite al Ayuntamiento estructurar sus propios medios y servicios de modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la adecuada satisfacción de sus fines. Esta Administración dispone en esta materia de un amplio margen en lo referente a la ordenación de los recursos humanos y la forma y modo de prestación de los servicios; eso si, respetando los límites marcados por las propias competencias y la legislación general local y específica funcional.

Esta potestad se ejerce en materia de función pública local a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que son el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo a las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño. En conclusión, es un acto propio administrativo que se realiza en el ejercicio de sus potestades administrativas, y para el que dispone de un amplio margen de discrecionalidad en virtud del principio de autoorganización y la determinación de los requisitos necesarios para el desempeño más eficaz de la función que se asigna a cada puesto.

Quinto. Pasando del plano general al plano particular, la plaza que es objeto de análisis fue configurada, en su momento inicial, como de Administración Especial con la titulación propia de Licenciado en Derecho.

Aunque en las bases se indicaba que las funciones de la misma eran las asignadas en el catálogo de puestos, posteriormente se concretaría, a través de la modificación del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP de Albacete de fecha 22 de julio de 2009, en la que se describen de forma específica las funciones del puesto de trabajo.

Sexto. El objeto de la solicitud es, considerar que de acuerdo a las funciones que se realizan en el puesto de trabajo, este debería encuadrarse dentro de la Escala de Administración General en vez de la Escala de Administración Especial.

De acuerdo a los artículos antes reseñados del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los funcionarios de la Subescala Técnica de Administración General realizan funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y los de la subescala



Técnica de Administración Especial son los funcionarios que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

En virtud de lo anterior y del análisis de las funciones que se realizan en el puesto, coincidentes con las señaladas en la R.P.T. aprobada por Pleno de 29 de junio de 2009 (BOP 22 de julio de 2009), todas se engloban dentro de las funciones propias de Administración General a excepción de la defensa jurídica que es la única que precisa del título específico de Licenciado en Derecho para su desempeño. Circunstancia que de acuerdo con la Configuración actual existente en este Ayuntamiento no supone impedimento ya que en la actualidad existen otros dos puestos en Secretaría General de este Ayuntamiento con funciones de Defensa y Representación jurídica, clasificadas en la Escala de Administración General. Asimismo, de manera reciente el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2018, ha adoptado acuerdo de reclasificar un puesto de la Escala Administración Especial a la Escala Administración General con el fundamento de las funciones que se realizan, circunstancias que en este supuesto estarían justificadas.

Desde otro punto de vista y en lo referente al procedimiento de acceso y teniendo en cuenta que la jurisprudencia viene asimismo exigiendo que las condiciones de acceso sean de carácter similar cuando se transita de una escala a otra, y considerando las Bases de la plaza objeto de reclasificación, estas se configuraron en lo referente al número de temas y ejercicios de la oposición de igual forma a los que se configura el acceso a la Administración General, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo referente a retribuciones, en principio y sin perjuicio de lo que resulte del proceso actual de valoración de puestos que está acometiendo la empresa Consultores de Gestión Pública, la alteración solicitada no implicaría modificación alguna, si el puesto se mantiene con idénticas funciones a las que en la actualidad se están desarrollando.

En conclusión, corresponde al Ayuntamiento Pleno la decisión en el ámbito de la potestad de autoorganización, la decisión de la reclasificación del puesto de Técnico de Recursos humanos, de la Escala Administración Especial a la Escala de Administración General, en los términos anteriormente expuestos.

El acuerdo, una vez adoptado implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla en el único aspecto referente a la Escala del puesto, debiendo ser objeto de publicación en el B.O.P. de Albacete.”

Igualmente, en el expediente consta informe de Intervención, de fecha 22 de junio de 2016, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibida la convocatoria de Pleno Ordinario del día 25 de junio de 2018, esta Interventora que suscribe no está de acuerdo con el procedimiento seguido en el expediente que se pretende aprobar por esta Corporación de “Reclasificación Puesto de Técnico de RRHH de Administración Especial a Administración General”.

No se ha dado traslado a Intervención de este expediente para proceder a su estudio, cuando entiendo que sí que tiene repercusión económica, ya que se está creando una nueva plaza, es decir, se está modificando la plantilla, y requiere de un informe de consignación presupuestaria para ello.

En el Pleno anterior de fecha 27 de abril de 2018 se acordó también una reclasificación de las mismas características, expediente que tampoco se dio traslado a esta Intervención, y que ahora al proceder al estudio de los dos casos, a juicio de esta Interventora se considera que el procedimiento a seguir debía ser el siguiente:



- Crear una plaza nueva, es decir, modificación de la plantilla.
- En este caso concreto, se haría por promoción interna horizontal, que se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 62 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla La Mancha.
- Que se ponga en la Oferta de Empleo Público.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la corporación acordará lo que estime más conveniente.”

A continuación, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP y de los 2 Concejales del Grupo IU – Ganemos Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la reclasificación profesional de la plaza denominada “Técnico de Recursos Humanos” adscrita a la Secretaria General, Sección de Personal de la Escala Administración Especial a la Escala Administración General.

2º. La modificación anterior no implica cambio en las funciones, ni en las retribuciones del puesto de trabajo, ni en ningún otro aspecto del puesto de trabajo

3º. Incorporar la modificación acordada en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, no suponiendo cambio de denominación del puesto ni de otras determinaciones relativas al puesto.

4º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dándose traslado del mismo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

6. CESIÓN ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA PARA AMPLIACIÓN DE LA ERMITA SAN RAFAEL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.**, quien da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Vicaría General del Obispado de Albacete, de fecha 14 de agosto de 2018, en el cual, tras haber recibido la Resolución de este Ayuntamiento nº 1.820, de 30/07/2018, mediante la cual se comunica la concesión de uso del inmueble de titularidad municipal denominado “Depósito de agua en calle San Rafael”, sito en C/San Rafael nº 19 de Hellín, con destino a la ampliación del Museo existente en la Ermita de San Rafael, para 10 años contados desde la puesta a disposición del Obispado a favor de la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción, y en el que se agradece la referida concesión en los términos que se expresan; se solicita la ampliación del tiempo de la concesión a 25 años por considerar que no es rentable la inversión que se ha de realizar para su adaptación y conservación con el tiempo concedido de 10 años.

En el expediente consta el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de agosto de 2018, en el que se indica lo siguiente:



“En relación con la solicitud del Obispado de Albacete de fecha 16 de agosto de 2018, por la que se solicita la ampliación de la cesión de uso efectuada por Resolución de Alcaldía nº 1820 de 30 de julio de 2018 a veinticinco años en razón de las obras de adaptación y conservación a realizar, se informa lo siguiente:

Primero. Se considera totalmente aplicable el informe emitido por la Técnico de Secretaria de fecha 24/7/2018, con la concreción de que el artículo 93.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre establece un plazo máximo de duración de la cesión de setenta y cinco años.

Por ello, no existe inconveniente legal en la cesión del inmueble por el plazo de veinticinco años solicitado, siendo la competencia de su aprobación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Publicas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el pronunciamiento sobre la solicitud presentada, si así se estima.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para agradecer al Sr. Alcalde que se haya tenido en cuenta la propuesta que realizó el pasado Pleno ordinario del mes de julio.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Ampliar el plazo de la concesión otorgada por Resolución de Alcaldía nº 1820 de 30 de julio de 2018 a favor del OBISPADO DE ALBACETE, sobre el inmueble de titularidad municipal denominado “*Depósito de agua en calle San Rafael*”, sito en calle San Rafael, 19, de Hellín (Albacete) con destino a la ampliación del museo existente en la Ermita de San Rafael.

2º. El plazo máximo de duración de la concesión será de 25 años contados desde la puesta a disposición del Obispado del depósito para su uso.

3º. La concesión tendrá carácter gratuito al considerar que la utilización del bien no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario.

4º. Según lo informado por el Área de Urbanismo, el edificio para destinarlo al uso de museo necesita una rehabilitación integral, ya que tampoco dispone de instalaciones, y las que hubiera están obsoletas. De acuerdo con la solicitud del Obispado, será esta entidad quien asumirá los gastos de rehabilitación y conservación, para lo que presentará el oportuno proyecto, siendo supervisadas las obras por los servicios técnicos municipales.

5º. Son condiciones de la autorización, y por tanto, obligaciones del Obispado de Albacete las siguientes:

- Cumplir con la finalidad para la que se otorga la concesión.
- El mantenimiento del inmueble en perfecto estado de conservación, así como la conservación y limpieza del mismo, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.
- Asumir cualquier gasto derivado de su uso y ocupación.
- No realizar ninguna otra obra ni reforma sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.



- Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una seguro que cubra los daños que puedan ocasionarse a las dependencias o a terceros.
- Abandonar y dejar libre el inmueble al término de la concesión.

6º. Notificar el presente Acuerdo al Obispado de Albacete, así como al resto de Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

7. MOCIONES:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.**, quien da procede a dar lectura de la moción conjunta presentada por los cuatro grupos políticos municipales, PSOE, PP, IU-Ganemos Hellín y Ciudadanos, en materia de infraestructuras hídricas de nuestro Municipio, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Según se establece en los Artículos 73 y 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, los grupos municipales representados en el pleno municipal, presentan para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Desde hace décadas el Municipio de Hellín vive en primera persona como los diferentes organismos competentes en materia de infraestructuras hídricas, demoran o abandonan de manera clamorosa los compromisos y responsabilidades que tiene con nuestro Municipio y con nuestros regantes.

La agricultura es para Hellín y sus pedanías, la base de la economía local y de ella depende el crecimiento y el desarrollo de nuestra comarca, debemos por ello trabajar para que la cabecera del Segura tenga la importancia en los estamentos públicos que se merece, reivindicando mayor presencia en sus órganos decisorios y más agilidad en la resolución de sus problemas.

Creemos que es hora de que desde el Ayuntamiento de Hellín se inste a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) y al Ministerio para la Transición Ecológica a que den solución a los numerosos problemas que tiene nuestro municipio en materia de infraestructuras en las que tienen competencias directas y en las que ya son demasiadas las demoras que se están produciendo en su ejecución.

Por medio de la presente, El Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal del Partido Popular, el Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín:

SOLICITA

1. Que se reclame a la CHS a que acometa a la menor brevedad posible, el compromiso adquirido con la SAT El Ojeado en el año 2006 de ejecutar las obras de interés general proyectadas, consistentes en realizar la toma de agua de captación y transporte hasta el cabezal de riego (obras en alta).
2. Que la Dirección General del Agua, dependiente del Ministerio para la transición Ecológica, ejecute a la mayor celeridad posible la obra adjudicada en julio del año



- 2016, del proyecto y adenda de ampliación de la E..D.A.R. y los colectores de la E.D.A.R. en Hellín, antes de la caducidad de los Fondos de UE en el año 2020 y atendiendo las modificaciones planteadas desde la Oficina Técnica de este ayuntamiento referentes a este proyecto.
3. Que el Ministerio para la transición Ecológica a través del organismo de cuenca, dé solución definitiva e inmediata a los problemas de depuración y canalización de aguas residuales de las pedanías de Hellín cumpliendo con ello la normativa medioambiental y evitando las multas a las que desde hace años somete a este Ayuntamiento.
 4. Que se realicen inversiones en infraestructuras, a través de los planes de sequía aprobados por el ministerio, tendentes a la optimización de los recursos hídricos de las diferentes comunidades de regantes y usuarios de la zona, tales como la realización de los pozos de sustitución de la concesión, para mejora de la calidad de agua de riego, así como la cobertura del déficit hídrico provocado en épocas estivales de la Comunidad de Regantes de la Horca- Agramón, toma de agua en la zona de la Vicaría para la Comunidad de regantes Juan Martínez Parras para tener garantías de abastecimiento tanto a los regantes como la población de Hellín en el consumo de agua de boca, mejoras para la impermeabilización en las canalizaciones de las comunidades de regantes en las zonas de huerta y vegas arroceras tradicionales, interconexión de los embalses de la Comunidad de regantes del Rincón del Moro, realización de embalses para almacenamiento de agua de la Comunidad de Regantes Fuente Principal y Pozo Contreras, para garantizar el abastecimiento en época estival y reformas y sustituciones de diferentes elementos que componen las infraestructuras de riego de la SAT de riegos Cañada Macoca.
 5. Que se realicen inversiones en el mantenimiento y limpieza de los cauces de los ríos de nuestro municipio, así como en los entornos de nuestros pantanos, ya que en estos momentos se encuentran prácticamente inaccesibles para el disfrute recreativo, así como para la práctica de deportes como el de la pesca. Además, esta limpieza es más que conveniente como medio de prevención en la lucha contra incendios, así como la provocación de avenidas e inundaciones en caso riadas o desembalses.
 6. Resulta imprescindible la instalación de una oficina de atención al ciudadano en nuestro municipio que ofrezca cercanía a los regantes y usuarios de la zona."

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que se reclame a la Confederación Hidrográfica del Segura a que acometa a la menor brevedad posible, el compromiso adquirido con la SAT El Ojeado en el año 2006 de ejecutar las obras de interés general proyectadas, consistentes en realizar la toma de agua de captación y transporte hasta el cabezal de riego (obras en alta).

2º. Que la Dirección General del Agua, dependiente del Ministerio para la transición Ecológica, ejecute a la mayor celeridad posible la obra adjudicada en julio del año 2016, del proyecto y adenda de ampliación de la E.D.A.R. y los colectores de la E.D.A.R. en Hellín, antes de la caducidad de los Fondos de UE en el año 2020 y atendiendo las modificaciones planteadas desde la Oficina Técnica de este ayuntamiento referentes a este proyecto.

3º. Que el Ministerio para la transición Ecológica a través del organismo de cuenca, dé solución definitiva e inmediata a los problemas de depuración y canalización de aguas residuales de las pedanías de Hellín cumpliendo con ello la normativa medioambiental y evitando las multas a las que desde hace años somete a este Ayuntamiento.



4º. Que se realicen inversiones en infraestructuras, a través de los planes de sequía aprobados por el ministerio, tendentes a la optimización de los recursos hídricos de las diferentes comunidades de regantes y usuarios de la zona, tales como la realización de los pozos de sustitución de la concesión, para mejora de la calidad de agua de riego, así como la cobertura del déficit hídrico provocado en épocas estivales de la Comunidad de Regantes de la Horca- Agramón, toma de agua en la zona de la Vicaría para la Comunidad de regantes Juan Martínez Parras para tener garantías de abastecimiento tanto a los regantes como la población de Hellín en el consumo de agua de boca, mejoras para la impermeabilización en las canalizaciones de las comunidades de regantes en las zonas de huerta y vegas arroceras tradicionales, interconexión de los embalses de la Comunidad de regantes del Rincón del Moro, realización de embalses para almacenamiento de agua de la Comunidad de Regantes Fuente Principal y Pozo Contreras, para garantizar el abastecimiento en época estival y reformas y sustituciones de diferentes elementos que componen las infraestructuras de riego de la SAT de riegos Cañada Macoca.

5º. Que se realicen inversiones en el mantenimiento y limpieza de los cauces de los ríos de nuestro municipio, así como en los entornos de nuestros pantanos, ya que en estos momentos se encuentran prácticamente inaccesibles para el disfrute recreativo, así como para la práctica de deportes como el de la pesca. Además, esta limpieza es más que conveniente como medio de prevención en la lucha contra incendios, así como la provocación de avenidas e inundaciones en caso riadas o desembalses.

6º. Resulta imprescindible la instalación de una oficina de atención al ciudadano en nuestro municipio que ofrezca cercanía a los regantes y usuarios de la zona.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se conocimiento a la Brigadilla municipal para que proceda a la limpieza de la zona de vertidos incontrolados existente en el camino aldeaño al Convento de las Clarisas, en dirección al paraje de la Losilla, dado el notable incremento que ha experimentado en las últimas semanas.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Ruiz Santos**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Vecinos del Barrio del Palomar han comunicado la existencia de un solar en la calle Canteros lleno de hierbas y animales nocivos para la salud, por lo que instan para que se proceda a su limpieza lo antes posible.
- En la calle Avda. Poeta Mariano Tomás, a la altura de la calle José Precioso, el acerado es un poco estrecho y hay una parte que está levantada con el consiguiente peligro para los viandantes ya que puede conllevar caídas.



- Usuarios del Camino de la Carrasca nos han pedido que se estudie la posibilidad de colocar algún espejo en la intersección de este camino con la carretera que va en dirección al Club de Tenis, en la zona de enfrente, a fin de poder visualizar quien se acerque por la izquierda y por la derecha.

Concluida la intervención del Sr. Ruiz Santos, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con las luces del Polígono Industrial San Rafael, pregunta si se ha firmado ya el contrato de adjudicación a la empresa para la sustitución de las luminarias por led en Hellín.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se ha tenido conocimiento de alguna caída ocasionada recientemente en los rebajes de las aceras de la calle Jacinto Benavente y entre las calles Pablo Picasso y Quevedo, como consecuencia de lo resbaladizo de la acera y más concretamente en los pasos de peatones, donde existen unas piezas bastante resbaladizas y más aún cuando llueve, por lo que ruega su sustitución en cuanto ello sea posible.
- Las balizas de señalización existentes en la torre de Telefónica y en la torre de Telecom Castilla-La Mancha están apagadas por completo con el consiguiente peligro por la noche para los Servicios de Emergencia que tengan que utilizar el espacio aéreo, por lo que ruega que se requiera a ambas empresas que señalicen rápidamente esas balizas sobre todo nocturnamente.
- Junto al Hospital Comarcal hay dos solares que se están utilizando de aparcamiento por parte de los ciudadanos, los cuales son de titularidad privada, pero lo que sí es de titularidad municipal es la carretera que los atraviesa, y como consecuencia de escorrentía del agua de lluvia el acceso a ambos solares está bastante mal, por lo que ruega que a través de los Planes de Empleo se estudie la posibilidad por la Oficina Técnica de hormigonar esas dos zonas de escorrentía existentes a ambos lados de la carretera para permitir el acceso a esos solares.
- Ruega se proceda a la limpieza de la aljama de los pinos caída tanto en el interior del Parque Municipal como en la zona exterior a dicho recinto, que en teoría corresponde a la empresa adjudicataria del Servicio de Limpieza Municipal, por lo que ruega al Sr. Martínez Lizán que haga hincapié en ello ya que debido al viento hay mucha aljama en el suelo que puede ocasionar alguna caída a los peatones.
- Por último indica que su Grupo Municipal ha presentado recientemente en el Registro de Entrada un escrito solicitando que, una vez visto el proyecto de la calle Cristóbal Lozano y una vez que la Mesa de Contratación ha tomado las decisiones oportunas, se ha producido una baja en la obra de



aproximadamente 104.000 euros, pero una vez estudiada la obra se ha visto que no se han eliminado los cables aéreos tanto los pertenecientes a Telefónica e Iberdrola como los de propiedad municipal, por lo que pide se estudie la posibilidad de suprimir dicho cableado ahora que se va a arreglar la calle para que ésta quede en perfectas condiciones, ya que ahora es el momento de hacerlo.

TURNO DE RESPUESTAS.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se da paso al turno de respuestas, tomando la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El **Sr. Martínez Lizán** responde al ruego efectuado por el Sr. Mora Narro en cuanto a la acumulación de residuos en el camino al que aludía, por lo que apela a la responsabilidad ciudadana en este aspecto, e indica que ya están pedidos presupuestos para la limpieza de aquellos vertederos porque la gestión es muy complicada debido a la gran variedad de residuos existentes, y espera que en los próximos días se pueda hacer alguna gestión bien a nivel privado o bien a través de los Planes de Empleo.

Al Sr. Ruiz Santos le indica que la limpieza de ese solar del paraje del Palomar corresponde al Área de Urbanismo requerirla, y recuerda que ya se ha limpiado en anteriores ocasiones, pero no obstante volverá a comunicarlo a la Oficina Técnica para que vuelvan a requerir a su propietario dicha limpieza, y en caso contrario la tendría que hacer este Ayuntamiento girándole posteriormente el oportuno cargo.

En cuanto al mal estado de la acera en el cruce de las calles Avda. Poeta Mariano Tomás y José Precioso responde que se dará aviso al Responsable de la Brigadilla Municipal para que se realicen los oportunos trabajos de mejora.

Al Sr. Moreno Moya le indica que, en relación con esos rebajes resbalosos existentes en las calles Pablo Picasso y Jacinto Benavente, le indica que no será necesario siquiera cambiar las piezas puesto que este Ayuntamiento dispone de una maquinaria para granetear esos rebajes y evitar que deslicen al pisarlos.

En referencia a la señalización de esas balizas indica que se comunicará a la Oficina Técnica para que se requiera a las empresas propietarias de esas torres su correcta señalización.

Sobre el arreglo de las escorrentías de agua pluvial existentes a ambos lados de la carretera existente junto al Hospital Comarcal y que dificulta el acceso a esos solares particulares, responde que se comunicará a la Oficina Técnica para que sea Urbanismo quien realice el previo estudio, valoración y concreción de los trabajos a realizar, que se harán bien por una empresa particular o bien por este Ayuntamiento.

Con respecto a la aljuma de los pinos caída en el Parque Municipal responde que son conscientes del problema pero también aclara que ya ha caído la casi totalidad de la aljuma que debe caer todos los años como consecuencia de la renovación de sus hojas, pero sí es cierto que, aunque no sea esa una competencia directa de este Ayuntamiento, sí se debería haber limpiado antes esas hojas caídas en la zona exterior al Parque Municipal, ya que en la zona interior entiende que sí se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

hecho por parte del personal de los Planes de Empleo, pero también hay que entender que han sido muchos días con mucho viento y lo que se limpiaba por la mañana estaba igual por la tarde.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que se pasará nota a la Policía Local para que informen sobre la necesidad o no de colocar ese espejo a la salida del Camino de la Carrasca en su cruce con la carretera, y si es así lógicamente se colocará.

A la Sra. Pérez Villanueva le indica que no se ha firmado todavía el contrato con la empresa adjudicataria de las luminarias debido a que se ha presentado un recurso por parte de una de las empresas licitadoras, y ahora mismo está en suspenso hasta que se resuelva dicho recurso, y esperamos que en el plazo de 2 o 3 semanas pueda estar ya resuelto.

Y con el tema del proyecto de la calle Cristóbal Lozano indica que ya se habló en la Mesa de Contratación, y que no sólo por la baja que se ha producido en ese proyecto sino porque existe también un 10% para cubrir posibles eventualidades que se puedan producir en su ejecución, no obstante, se hablará también con Iberdrola y con Telefónica para que sean esas empresas quienes cubran esos gastos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y tres minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.